



AYUNTAMIENTO
DE UGENA



Castilla-La Mancha



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



ANUNCIO

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE UGENA (TOLEDO), AL AMPARO DE LA ORDEN DE 176/2023 DE 17 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE TOLEDO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA 2023 (D.O.C.M. nº 201, de 19 de octubre de 2023)

Mediante Decreto de Alcaldía 2024-0062 de fecha 19/01/2024 se resolvió convocar el proceso selectivo y aprobar las BASES que regirán el mismo cuyo contenido se transcribe a continuación:

“1.- OBJETO:-

El objeto de la presente convocatoria es la contratación temporal de trabajadores/as en los proyectos detallados en las presentes bases, dentro del Programa de Apoyo Activo al Empleo en Castilla-La Mancha, referenciado a la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Toledo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023. (D.O.C.M. nº 201, de 19 de octubre de 2023), y que combine la contratación de personas desempleadas con actuaciones de orientación y formación para el empleo.

2.- PROYECTOS Y PERSONAS A CONTRATAR:

1.- Denominación del Proyecto: **“REFORESTACION Y LIMPIEZA ZONAS VERDES Y ESPACIOS PUBLICOS”**.

Duración de los contratos: 180 días

Categoría: Peones servicios generales

Jornada: COMPLETA (conforme al horario municipal del servicio al que se adscriban las personas contratadas.)

Personal a contratar: 6 personas.

Período de prueba de 15 días.

Fecha probable de contratación el 1 de marzo de 2024.

Ayuntamiento de Ugena

Plza. del Palacio nº1, Ugena. 45217 (Toledo). Tfno. 925533063. Fax: 925533063





AYUNTAMIENTO
DE UGENA



Castilla-La Mancha



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



2.- Denominación del Proyecto: **“MANTENIMIENTO DE DIFERENTES VIALES E INFRAESTRUCTURAS PUBLICAS “**

Duración de los contratos: 180 días

Categoría: Peones servicios generales.

Jornada: COMPLETA (conforme al horario municipal del servicio al que se adscriban las personas contratadas.)

Personal a contratar: 6 personas.

Período de prueba de 15 días.

Fecha probable de contratación el 1 de marzo de 2024.

3.- Denominación del Proyecto: **“TRABAJOS DE APOYO EN ACTIVIDADES CULTURALES, BIBLIOTECA MUNICIPAL”**

Duración de los contratos: 180 días.

Categoría: Auxiliar administrativo.

Jornada: COMPLETA (conforme al horario municipal del servicio al que se adscriba la persona contratada.)

Personal a contratar: 1 persona.

Período de prueba de 15 días.

Fecha probable de contratación el 1 de marzo de 2024.

Modalidad de contratación, serán los contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, vinculados a este programa de activación para el empleo, en los términos previstos en la Disposición adicional novena del Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

3.- RÉGIMEN JURIDICO:

A las personas contratadas en el marco de la presente convocatoria, les será de aplicación lo establecido en las presentes bases y en lo no previsto en estas, se aplicará la Orden 176/2023, de 17 de octubre y la Ley 4/2011 de 10 de marzo de empleo Público de Castilla La Mancha, el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto Legislativo 3/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo.

4.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES (ART. 16 ORDEN 176/2023, DE 17 DE OCTUBRE):

1.- Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

Ayuntamiento de Ugena

Plza. del Palacio nº1, Ugena. 45217 (Toledo). Tfno. 925533063. Fax: 925533063



Cód. Validación: 6P6MGRAD7ML96E6D9M95CXUA
Verificación: <https://ugena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11



AYUNTAMIENTO
DE UGENA



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el régimen especial de trabajadores autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la fecha de publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos un 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con capacidad límite, las personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados con el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

2.- Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social.

Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3.- Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

Ayuntamiento de Ugena

Plza. del Palacio nº1, Ugena. 45217 (Toledo). Tfno. 925533063. Fax: 925533063





AYUNTAMIENTO
DE UGENA



Castilla-La Mancha



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



4.- Los porcentajes mínimos previstos en este artículo sólo serán de aplicación a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

No obstante, las entidades beneficiarias con población inferior a 3.000 habitantes también podrán contratar a los colectivos previstos en estos cupos de reserva. En todo caso, las personas en situación de exclusión social serán derivadas por los servicios sociales competentes.

5.- Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

6.- En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

REQUISITOS ESPECIFICOS:

Se establece como requisito específico para poder ser contratado como auxiliar administrativo, en el proyecto: **“TRABAJOS DE APOYO EN ACTIVIDADES CULTURALES, BIBLIOTECA MUNICIPAL”**:

Poseer el título de graduado escolar, graduado en ESO o formación profesional primer grado o administrativa o equivalente.

Deberá presentar el título o el certificado junto a la solicitud para su digitalización, una vez digitalizado le será devuelto el original al interesado.

5.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES (ART. 17 ORDEN 176/2023, DE 17 DE OCTUBRE):

1. Son obligaciones de las personas participantes:

a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.

b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas por la entidad local, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios con un número igual o superior a 5.000 habitantes, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de

Ayuntamiento de Ugena

Plza. del Palacio nº1, Ugena. 45217 (Toledo). Tfno. 925533063. Fax: 925533063





AYUNTAMIENTO
DE UGENA



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

6.- OFERTA GENERICA DE EMPLEO:

En el artículo 24.1 de la orden de referencia señala que se debe presentar oferta genérica de empleo ante una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, del ámbito territorial que se considere, con al menos cinco días hábiles de antelación, respecto a la fecha de inicio del proceso de selección que realice la entidad beneficiaria.

Con fecha 12/01/24, el Ayuntamiento de Ugena formalizó y registró en la Oficina Emplea de Illescas, las correspondientes ofertas de empleo, referente al número de contratos solicitados en la petición del programa.

7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

PLAZO PRESENTACION SOLICITUDES:

Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar en este Ayuntamiento su solicitud debidamente cumplimentada y firmada, en la que manifiesten que reúnen las condiciones exigidas en las bases, en el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de la convocatoria, en el tablón de anuncios de la sede electrónica y portal de transparencia del Ayuntamiento de Ugena, dirección: <https://ugena.sedelectronica.es> y que concretamente serán:

Desde el 23/01/24 al 05/02/24 ambos incluidos.

Dichas solicitudes de participación se dirigirán al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ugena, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Ugena, presencialmente en horario de 9:00 a 14:00 o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo anterior, se abrirá un plazo de 5 días hábiles para posibles subsanaciones.

DOCUMENTACION A PRESENTAR:

1. Carta de presentación entregada por la oficina de empleo de Illescas, en su caso.
2. Copia de la Tarjeta de demandante de empleo.
3. Copia del DNI/NIE del solicitante.
4. Libro de familia.
5. Informe de periodos de inscripción del solicitante, emitido por la Oficina de Empleo.
6. Informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo, emitido por la Oficina de empleo, en su caso.
7. CERTIFICADO DEL SEPE, de su situación actual de desempleo en cuanto al cobro o no de cualquier tipo de prestación, subsidio o ayuda.
8. Fotocopia de la Tarjeta de inscripción debidamente sellada como demandante de desempleo de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados, del cónyuge-pareja del solicitante y de los hijos menores de 25 años desempleados y mayores de 16 años o certificado del SEPE de la situación actual de desempleo de los miembros de la unidad familiar.
9. Acreditación mediante Sentencia judicial firme de ser víctima de violencia de género de

Ayuntamiento de Ugena

Plza. del Palacio nº1, Ugena. 45217 (Toledo). Tfno. 925533063. Fax: 925533063



Cód. Validación: 6P6MGRAD7ML96E6D9M95CXUA
Verificación: <https://ugena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11



AYUNTAMIENTO
DE UGENA



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien a través de informe del Ministerio Fiscal, que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección.

Si una mujer no quisiera presentar la sentencia porque contiene información sensible, podrá aportar certificación del fallo testimoniada por el Juzgado.

Deberá aportar igualmente, informe del Organismo competente (Instituto de la Mujer, Centro de la Mujer de la zona, etc....) que acredite la condición actual de víctima de violencia de género.

(Si no se dispone título judicial en vigor, la solicitante deberá presentar solicitud en modelo oficial establecido a través del Centro de la Mujer de referencia, con la finalidad de obtener la acreditación administrativa de la situación de violencia de género.)

10. Informe de evaluación psicológica acreditativo de la condición de persona con capacidad intelectual límite.
11. Informe clínico del centro de salud mental o similar, acreditativo de la condición de persona con trastorno del espectro autista.
12. Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes.
13. Acreditación mediante Sentencia judicial firme de haber sido despedido o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual, de los colectivos relacionados en el art. 1 de la Ley 5/2022 de 6 de mayo de Diversidad sexual y derechos LGTBI en Castilla-La Mancha.
14. Acreditación del grado de discapacidad tanto del solicitante como de los miembros de la unidad familiar que pretenda que sean baremados.
15. En caso de personas que hayan estado atendiendo a dependientes, la resolución correspondiente.

LAS PERSONAS CONTRATADAS NO PODRÁN PADECER ENFERMEDAD O DEFECTO FÍSICO QUE IMPIDA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO DE TRABAJO PARA EL QUE SE CONTRATA.

LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PLAN DE EMPLEO, SOLO PODRÁN PARTICIPAR EN UNO DE LOS TRES PROYECTOS CONCEDIDOS.

SEGÚN EL ARTÍCULO 21.B, UNA MISMA ENTIDAD NO PODRÁ CONTRATAR A MÁS DE UNA PERSONA POR UNIDAD FAMILIAR SALVO, QUE NO HUBIESE OTRAS PERSONAS DEMANDANTES DE EMPLEO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES Y EXISTIERAN PUESTOS A CUBRIR O SE ACREDITARA UNA SITUACIÓN DE NECESIDAD, ANTE LA OFICINA DE EMPLEO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE INFORME DE LOS SERVICIOS SOCIALES.



LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PRETENDAN HACERSE VALER SE ACREDITARAN DOCUMENTALMENTE.

NO SERÁ VALORADA NINGUNA CIRCUNSTANCIA QUE NO SEA ACREDITADA, SOLO SE VALORÁ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA JUNTO CON LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN, NO ADMITIENDOSE LAS PRESUNCIONES.

CRITERIOS DE SELECCIÓN (artículo 26 de la Orden 176/2023):

1. Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como otras circunstancias que deban ser valoradas por la entidad beneficiaria, tales como la situación económica, social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

2. No podrán introducirse en la selección de las personas a contratar, criterios que puedan impedir la libre circulación de los trabajadores/as, tales como el empadronamiento en un determinado municipio, con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión

En todo caso, el procedimiento de selección deberá garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, en relación con las personas participantes que cumplan los requisitos de acceso.

No se podrá admitir como criterio de acceso al programa, la realización de pruebas, entrevistas personales de trabajo, ni la valoración de currículum o experiencia de los aspirantes. No obstante, las bases de convocatoria del proceso selectivo podrán incluir la experiencia en la valoración de méritos.

3. Iniciado el procedimiento de selección, ante la falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, la entidad beneficiaria podrá proponer a la oficina de empleo que amplíe los criterios del sondeo de la oferta de empleo.

4. En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1 a), b), e) y f) tendrán preferencia en igualdad de puntuación, para participar en este programa, las personas mayores de 50 años.

SISTEMAS DE BAREMACION:

Siempre y cuando el solicitante cumpla los requisitos relacionados en el punto 4 de las presentes bases, las solicitudes se baremarán de acuerdo con los siguientes criterios:





AYUNTAMIENTO
DE UGENA



Castilla-La Mancha



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Personas pertenecientes a familias en las que ningún miembro de la unidad familiar esté empleado y en las que todos los miembros hayan agotado prestación, subsidio o cualquier protección por desempleo, considerando comounidad familiar la persona que viva sola, pareja/ padres, cabeza de familia, bien sea matrimonio, pareja de hecho acreditada o pareja que conviva y disponga de libro de familia e hijos que, conviviendo con ellos, no estén empleados y sean menores de 25 años	3 PUNTOS
Mujer víctima violencia de género	5 PUNTOS
Jóvenes con baja cualificación, Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista, personas víctimas de trata de seres humanos y colectivo LGTBI que hayan sufrido discriminación laboral por su condición sexual	5 PUNTOS
Discapacidad igual o superior al 33 %	0,50 PUNTOS
Familia numerosa	0,50 PUNTOS
Acreditar ser parado con antigüedad igual o superior a 24 meses	0,50 PUNTOS
Mayor de 55 años en riesgo alto de exclusión laboral	0,50 PUNTOS
Por cada hija/o a cargo con una minusvalía reconocida de al menos el 33%	1,50 PUNTOS

Personas pertenecientes a familias en las que ningún miembro de la unidad familiar este empleado, pero alguno de ellos cobra prestación, subsidio o cualquier protección por desempleo, aplicándose los siguientes puntos:	
Si es un miembro el que cobra PRESTACION	0,75 PUNTOS
Si son dos miembros los que cobran PRESTACIÓN	0,50 PUNTOS
Si son tres miembros los que cobran PRESTACIÓN	0,25 PUNTOS
Si es un miembro el que cobra SUBSIDIO	1 PUNTO
Si son dos miembros lo que cobran SUBSIDIO	0,75 PUNTOS
Si son tres miembros los que cobran SUBSIDIO	0,50 PUNTOS

La valoración de los apartados de prestación y subsidio, NO SE PUNTUARÁN ACUMULADAMENTE, teniéndose en cuenta un único apartado correspondiente a la valoración más favorable a los interesados.

Para que las circunstancias sean valoradas, se deberá aportar con la instancia, la documentación acreditativa en la que se fundamentan los mismos.

El órgano de selección puntuará con zeros puntos aquellos apartados que no queden debidamente acreditados.

En caso de empate en las puntuaciones, se tendrá en consideración la fecha de antigüedad en desempleo.

Cerrado el plazo de presentación de solicitudes por el Ayuntamiento y a la vista de las solicitudes y documentación presentada, siguiendo los criterios de prioridad establecidos en la convocatoria por la Comisión Local de selección, nombrada a tal efecto por el Alcalde, se realizará la correspondiente, baremación, elaborándose una preselección que será remitida a la Oficina de Empleo, a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos por parte de los seleccionados. Una vez efectuadas las comprobaciones se levantará el correspondiente Acta de selección.

Ayuntamiento de Ugena

Plza. del Palacio nº1, Ugena. 45217 (Toledo). Tfno. 925533063. Fax: 925533063



Cód. Validación: 6P6MGRAD7ML96E6D9M95CXUA
Verificación: <https://ugena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11



AYUNTAMIENTO
DE UGENA



Castilla-La Mancha



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



En caso de que dichas personas definitivamente seleccionadas, no pudieran llegar a cumplir el contrato de trabajo de esta convocatoria, se procederá a realizar el contrato con el suplente inmediato según el orden de puntuación establecido por la Comisión de selección.

SEUDONIMIZACION

De conformidad con el artículo 25.2, a lo largo de todo el proceso selectivo se protegerá la identidad de las mujeres víctimas de violencia de género mediante la seudonimización de sus datos personales, como medida válida para la protección de datos.

8.- MOTIVOS DE EXCLUSION:

La persona solicitante puede ser excluida del proceso por los siguientes motivos:

- Incumplir los requisitos de la convocatoria.
- Incumplimiento obligaciones o la falsedad en los datos de la documentación aportada.
- No completar la documentación que se le haya requerido.
- No aportar, en el tiempo y la forma establecidos para ello, la documentación solicitada.
- No haber finalizado el periodo de formación previa.
- Si existe un informe desfavorable en contratos anteriores con este Ayuntamiento, donde se reflejan problemas como, que el/la trabajador/a ha incumplido sistemáticamente con el trabajo que se le ha encomendado, ha faltado reiteradamente a su puesto de trabajo sin causa justificada, no estaba en condiciones de trabajar por problemas de adicciones, no cumple las normas ni los horarios, ha protagonizado agresiones físicas o verbales con compañeros o superiores, ...

9.- DERIVACION DE PARTICIPANTES A ACCIONES FORMATIVAS:

Las oficinas Emplea de Castilla-La Mancha propondrán con carácter vinculante a las entidades locales beneficiarias que cuenten con un número igual o superior a 5.000 habitantes, una relación priorizada de al menos el 30% de las personas seleccionadas, para la realización de alguna de las actuaciones formativas previstas en la Sección 2ª del Capítulo II, con anterioridad a la formalización del contrato.

10.- COMISION DE SELECCIÓN:

La Comisión de selección será designada por Resolución de Alcaldía, que será publicada en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Ugena.

Estará compuesto por un Presidente/a, un Secretario/a y tres vocales, conforme a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Dicha Comisión podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que consideren necesario que será designados por la propia Comisión en cualquier momento del proceso de selección.

Ayuntamiento de Ugena

Plza. del Palacio nº1, Ugena. 45217 (Toledo). Tfno. 925533063. Fax: 925533063





AYUNTAMIENTO
DE UGENA



Castilla-La Mancha



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Los miembros de la Comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo previamente, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del presidente de la Comisión Local.

La Comisión estará facultada para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en las presentes bases o en la legislación vigente, tendente al correcto desarrollo del presente procedimiento de selección.

11.- PROTECCION DE DATOS:

Los datos de carácter personal que se faciliten durante este proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Ugena, con el fin exclusivo de realizar la selección de los aspirantes a los puestos convocados.

El Ayuntamiento de Ugena como responsable del tratamiento, les informa que tratamos los datos de carácter personal facilitados por ustedes para realizar los procesos de selección de personal.

Se podrán ceder los datos a las entidades que soliciten un puesto de trabajo adecuado a su perfil y siempre que exista una base que legitime este tratamiento. Los datos proporcionados se conservarán hasta un año, desde la última interacción con el interesado.

Tienen el derecho a acceder, rectificar, suprimir y oponerse al tratamiento de sus los datos, así como otros derechos indicados en la información adicional, que puede ejercer a través del trámite correspondiente en la sede electrónica, a través del correo electrónico dpd@ugena.es o bien dirigiéndose a la dirección física del Ayuntamiento en Plaza de Palacio, 1. Ugena, CP 45217 (Toledo).

Pueden acceder a más información adicional en la política de privacidad de la sede electrónica <https://ugena.sedelectronica.es>.

12.- NORMA FINAL:

La convocatoria y los actos administrativos derivados del proceso de selección podrán ser impugnados por los interesados, en los plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Ayuntamiento de Ugena

Plza. del Palacio nº1, Ugena. 45217 (Toledo). Tfno. 925533063. Fax: 925533063



SEGUNDO: Publicar las Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y web municipal.

TERCERO: Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo. Con Carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según dispone la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde.

Ante mí

El Alcalde

La Secretaria-Interventora

(Documento firmado electrónicamente)

